

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 263/2016 del Diputado General, de 25 de agosto, que aprueba la concesión de ayudas para la financiación de personal técnico de medio ambiente en las cuadrillas del THA**

Mediante Decreto Foral 42/2016, del Consejo de Diputados de 24 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para 2016 de una línea de ayudas para la financiación de personal técnico de medio ambiente en las cuadrillas. La presente propuesta de resolución obedece a lo contenido en las citadas bases, en concreto en la base sexta, acerca de la instrucción del procedimiento y los criterios de valoración; y en la base séptima, sobre la resolución.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las seis posibles entidades beneficiarias han solicitado ayuda. Todas las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, y vienen acompañadas de la documentación preceptiva. La Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa ha presentado un presupuesto de 36.808,20 euros para todo el ejercicio 2016, pero como no hay contrato en vigor, sino que está supeditado a la concesión de esta ayuda, se reduce el presupuesto para adaptarlo al periodo en que previsiblemente pueda ejecutarse, que es de septiembre a diciembre. La reducción se hace proporcional al número de meses, quedando en 12.269,40 euros.

De las seis solicitudes, cuatro se refieren a la contratación de personal; y las otras dos, a un servicio de asistencia técnica. De acuerdo con las bases, el importe de las ayudas está limitado al 80 por ciento de salario y gastos sociales en el primer caso, y al 55 por ciento del importe de la factura en el segundo.

Aplicados esos porcentajes límite a los presupuestos presentados, resulta que el conjunto de las ayudas correspondientes es mayor que la dotación económica de la convocatoria (100.000 euros). Por lo tanto, se prorratean las cuantías a percibir. Las cantidades resultantes se recogen en el anexo I de la presente resolución.

De acuerdo con la base 9ª, el 60 por ciento del importe de la subvención se hará efectivo en concepto de "anticipo a justificar" a partir de la fecha de la resolución de la concesión. Procede, por lo tanto, abonar los importes que figuran en la "Tabla primer pago" del anexo II que se adjunta a la presente resolución.

Según se establece en la misma base 9ª, el resto se abonará en un único pago, una vez cumplido el objeto de la subvención. La solicitud de abono se presentará antes del 31 de diciembre de 2016, junto con una cuenta justificativa simplificada (regulada por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que contendrá la información que se detalla en la relación que sigue, donde también figuran los justificantes que le deben acompañar:

1. Memoria de actuación explicativa del plan de trabajo anual, en la que se recojan las labores realizadas por la persona o personas contratadas durante el ejercicio correspondiente y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Originales o fotocopias compulsadas de las nóminas y los TCs de la Seguridad Social de la persona contratada, o bien de las facturas correspondientes.

4. Justificantes de pago de los gastos realizados, debidamente relacionados. Excepcionalmente, en el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar, y la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención deberá presentarse antes del 24 de febrero de 2017.

5. Contrato de trabajo o documento de formalización del contrato de servicios. Además, en el caso de asistencia técnica, se deberán aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si no los aportó en el momento de la solicitud.

6. Justificación de que el personal contratado está en posesión de la titulación universitaria y sobre medio ambiente correspondiente, mediante copias compulsadas de los títulos.

7. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Conceder las subvenciones correspondientes a las ayudas para la financiación de personal técnico de medio ambiente en las cuadrillas del THA y por los importes señalados en el anexo I, según las bases aprobadas mediante Decreto Foral 42/2016 del Consejo de Diputados de 24 de mayo.

Segundo. Abonar el 60 por ciento del importe en concepto de anticipo a justificar. El resto se abonará en un único pago, una vez se haya presentado, antes del 31 de diciembre de 2016, la solicitud de abono y la documentación justificativa. (Anexo II).

Tercero. Las ayudas se librarán con cargo a la partida presupuestaria 60.2.05.63.00.465.00.01 "Financiación de técnicos/as de Medio Ambiente Cuadrillas", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2016. (Referencia contraído 105-2230/16.1.16).

Cuarto. Convocar la reunión trimestral de la red de técnicos de medio ambiente a la que se refiere la base 4.2 para el día 27 de septiembre de 2016, en las oficinas del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, plaza de la Provincia 4, 2º.

Quinto. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de agosto de 2016

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN

ANEXO I

Tabla de subvenciones concedidas

ENTIDAD	PRESUPUESTO	PORCENTAJE LÍMITE	PRESUPUESTO X PORCENTAJE LÍMITE	SUBVENCIÓN PRORRATEADA
Cuadrilla de Ayala	66.200,00	80 por ciento	52.960,00	29.733,92
Cuadrilla de la Llanada Alavesa	63.264,65	80 por ciento	50.611,72	28.415,51
Cuadrilla de Zuia	28.435,00	55 por ciento	15.639,25	8.780,52
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	14.451,60	80 por ciento	11.561,28	6.490,98
Cuadrilla de Añana	50.740,79	80 por ciento	40.592,63	22.790,37
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	12.269,40	55 por ciento	6.748,17	3.788,70
			178.113,05	100.000,00

ANEXO II

Tabla primer pago

ENTIDAD	PRIMER PAGO (60 POR CIENTO)
Cuadrilla de Ayala	17.840,35
Cuadrilla de la Llanada Alavesa	17.049,30
Cuadrilla de Zuia	5.268,31
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	3.894,59
Cuadrilla de Añana	13.674,22
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	2.273,22
	60.000,00